



RESOLUCIÓN No. **1330** **03 JUN 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, que renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

*" (...) ARTÍCULO PRIMERO. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de atención de veintiocho (28) cupos, para brindar el servicio a Niños, Niñas y Adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata (...)"*

Que mediante Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó cambio de sede operativa al Instituto, mediante Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021 la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. **1330** 03 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

"(...) ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede operativa de servicio del inmueble ubicado en la carrera 70 No. 51-45 Barrio Normandía, al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23-21 Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de noventa (90) cupos en infraestructura para la modalidad Internado en: Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 *"Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1"*, la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No.

1330

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1.

Que la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF, mediante correo electrónico informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" corresponde a: *"Adolescentes de 14 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual"*.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019 y el artículo primero de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", en el sentido que la población corresponde a: *Adolescentes de 14 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual*, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelos de Atención, dirigido a Niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1, Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23 - 21 Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado con capacidad instalada de atención de noventa (90) cupos, en población de: *Adolescentes de 14 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual*.

RESOLUCIÓN No. **1330 - -**

03 JUN 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada al **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON"**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019 y el artículo primero de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23 - 21 Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado con capacidad instalada de atención de noventa (90) cupos, en población de: Adolescentes de 14 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, modificada por la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, modificada por la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No.

1330

10 3 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", identificada con NIT. 899.999.333-7 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.



ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 3 JUN 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		03/06/2022
Control Legal:	Alsida Evelia Crozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000207311

Bogotá D.C., 07 de junio de 2022

Doctor
CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General
**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y A JUVENTUD
IDIPRON**
Calle 61 No. 7 – 78 Chapinero
Correo electrónico: submetodosoperativo@idipron.gov.co
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1330 del 03 de junio de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021"*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó:  Enrica García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



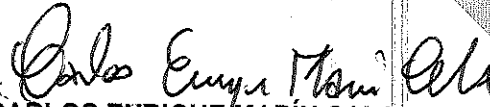
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.621.929 de Medellín (Antioquía), actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON"**, Identificado con NIT 899.999.333-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1330 del 03 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, proferido de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

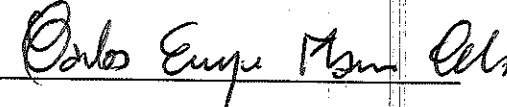
La Notificadora


x **CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**
C.C. No. 71.621.929 de Medellín (Antioquía)


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1330 del 03 de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 71.621.929

x 




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor **CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.621.929 de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON"**, identificado con NIT 899.999.333-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1330 del 03 de junio de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1492 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, proferido de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.*

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1330 del 03 de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó:  Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá